

**RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DOCENTES PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL MEDIANTE EL TRABAJO EN RED.**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el artículo 6.7, establece el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales, como uno de los objetivos del sistema de Formación Profesional.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo está destinada a preparar a los estudiantes para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a modificaciones laborales que se pueden producir a lo largo de su vida.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el artículo 42.bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. El mismo artículo dispone, asimismo, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo.

De este modo, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las condiciones para la implantación progresiva de la Formación Profesional Dual en España. El título III de este Real Decreto regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo, estableciendo el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

|  |   |   |            |
|--|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh | 05/10/2022 19:48:52   | PÁGINA 1/8 |
| VERIFICACIÓN   | tFc2ec2CB5JE6HPSEMqYF7D88XNLS   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |   |   |            |



En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. Establece, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, al regular la formación en centros de trabajo, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la implicación del sector público en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de formación profesional inicial.

La Formación Profesional Dual se implantó en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso escolar 2013-2014, con proyectos que combinan periodos de formación para el alumnado entre el centro docente y la empresa, con exitosas experiencias. De la buena acogida que esta modalidad de enseñanza tuvo entre las primeras empresas que colaboraron en su implementación, así como el interés que ha despertado a lo largo de los últimos años, surgió la necesidad con 664 proyectos autorizados en la convocatoria de 18 de enero de 2021, para la implantación de proyectos de FP Dual en el curso 2021-2022, de impulsar la implantación de la Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creando para ello la Red Andaluza de Dinamización de la FP Dual. Mediante Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se realizó convocatoria pública para la provisión de puestos docentes para el desarrollo de funciones de impulso de la Formación Profesional Dual mediante el trabajo en red.

Asimismo, el aumento de proyectos de formación profesional dual para el presente curso escolar 2022-2023, con 772 proyectos autorizados en la convocatoria de 21 de diciembre de 2021, hace necesario aumentar la composición de la Red Andaluza de Dinamización de FP Dual, creada por Resolución de 8 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional.

Estas acciones de prospección son objeto de financiación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y tienen la finalidad de acercar la formación profesional al ámbito empresarial, de modo que impulsen la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y favoreciendo la mejora de la competitividad y el desarrollo del tejido productivo andaluz.

En base a lo anterior, esta actuación se ejecuta en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Formación Profesional Dual (FP Dual), financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes sujeta a las siguientes

|              |   |   |            |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh | 05/10/2022 19:48:52   | PÁGINA 2/8 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eC2CB5JE6HPSEMqYF7D88XNLN5  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



## BASES

### PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente resolución efectuar convocatoria, mediante concurso de méritos, para la selección y nombramiento de veinticuatro docentes con funciones de Dinamización de la Formación Profesional Dual (en adelante DFPD) cuya principal función será la de impulsar la Formación Profesional Dual (FP Dual) en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Formación Profesional, mediante el trabajo en red.

Los puestos de DFPD se distribuirán dentro del sistema educativo andaluz de la siguiente forma:

- 2 DFPD en la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- 22 DFPD en los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

### SEGUNDA. Órgano competente para la selección.

La Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ejercerá de órgano competente para el procedimiento de selección del personal solicitante.

### TERCERA. Participantes y requisitos generales.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna todos los requisitos que se relacionan a continuación:

1. Ser personal docente funcionario de carrera en servicio activo que preste servicio en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Tener una antigüedad de, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
3. Haber formado parte en el equipo docente de un ciclo formativo o curso de especialización de FP Dual desarrollado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en, al menos, uno de los dos últimos cursos escolares, 2020-2021, 2021-2022.
4. No haber obtenido un informe negativo tras su nombramiento como DFPD para el desarrollo de funciones de impulso de la Formación Profesional Dual mediante el trabajo en Red.

|              |   |   |            |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh | 05/10/2022 19:48:52   | PÁGINA 3/8 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eC2CB5JE6HPSEM0YF7D88XNLN5  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Todos los requisitos contemplados en la presente Resolución deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y serán verificados de oficio por la administración educativa.

#### **CUARTA. Solicitud de participación y documentación a presentar.**

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial que figura en la presente Resolución como Anexo I, indicando el orden de preferencia de los destinos disponibles, recogidos en el Anexo II, y completando el apartado de autobaremación con la puntuación correspondiente en función de sus méritos.

Asimismo, deberá aportar, en su caso, la siguiente documentación para la acreditación de los méritos:

- Certificado de la dirección del centro que acredite el desempeño de docencia en ciclos formativos o cursos de especialización con proyectos de FP Dual en los cursos escolares correspondientes.
- Certificado de la dirección del centro que acredite la coordinación en otros proyectos vinculados a la FP.


#### **QUINTA. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán ser enviadas por correo electrónico, consignando en el asunto del correo "Provisión de puestos DFPD", a la dirección [fpdual.ced@juntadeandalucia.es](mailto:fpdual.ced@juntadeandalucia.es)
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior o por otro canal distinto al indicado en el párrafo 1.

#### **SEXTA. Méritos y Comisión de Valoración.**

Los méritos y su valoración son los que constan en la autobaremación recogida en el Anexo I de la presente Resolución.

Para la valoración de estos se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos componentes serán designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y que estará compuesta por:


|  |   |   |            |
|--|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh | 05/10/2022 19:48:52   | PÁGINA 4/8 |
| VERIFICACIÓN   | tFc2eC2CB5JE6HPSEM0YF7D88XNLS   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |   |   |            |

1. La persona que ostenta la Jefatura de Servicio competente en materia de ordenación y formación en empresas, sobre la que recaerá la presidencia de la Comisión.
2. Tres personas funcionarias de carrera de la Dirección General de Formación Profesional, con competencia en materia de ordenación y formación en empresas, de las que una ejercerá la secretaría.

### SÉPTIMA. Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y finalizada la valoración de los méritos, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante resolución, publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. La relación provisional del personal admitido y excluido, en su caso, con expresión de las causas de exclusión, así como la puntuación asignada a cada una de las personas solicitantes por la Comisión de Valoración ordenada de mayor a menor puntuación total, conforme al baremo que consta en el Anexo I de la presente Resolución. Asimismo, se indicará la adjudicación provisional de puestos según lo solicitado por las personas interesadas.
2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación a la que se refiere el apartado anterior, para presentar las alegaciones que convengan a su derecho. Las alegaciones deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico [fpdual.ced@juntadeandalucia.es](mailto:fpdual.ced@juntadeandalucia.es), consignando en el asunto del correo "Alegaciones puestos DFPD". No serán admitidas las alegaciones presentadas fuera del plazo establecido o a través de otros medios.
3. En caso de empate entre las personas participantes, el orden de asignación de los puestos de Dinamización de la FP Dual se establecerá tras aplicar los siguientes criterios de desempate:
  - Mayor puntuación en el desempeño de labores de prospección de FP Dual en convocatorias anteriores.
  - Mayor puntuación en el desempeño de la función de coordinación de proyectos de FP Dual.
  - Mayor puntuación en el desempeño de docencia en ciclos formativos con proyecto de FP Dual o cursos de especialización con proyecto de FP Dual.
  - Mayor puntuación en la coordinación de otros proyectos vinculados a la FP.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra V, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las

|  |   |   |            |
|--|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh | 05/10/2022 19:48:52   | PÁGINA 5/8 |
| VERIFICACIÓN   | tFc2eC2CB5JE6HPSEMqYF7D88XNLN5  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |   |   |            |

pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

4. Finalmente, la Comisión de Valoración propondrá a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la relación de las personas seleccionadas para ocupar los puestos de DFPD.
5. A la vista de la propuesta recibida, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante resolución, publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. La relación definitiva del personal admitido y excluido, con la puntuación definitiva asignada ordenada de mayor a menor puntuación total, así como la adjudicación definitiva de puestos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, o en el plazo de dos meses desde que se dicta la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Con la publicación de las resoluciones provisionales y definitivas se considerará efectuada la notificación al personal interesado, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **OCTAVA. Funciones del profesorado responsable de la Dinamización de FP Dual.**

Son funciones del profesorado responsable de la Dinamización de FP Dual, en el ámbito de actuación del CEP asignado, las siguientes:

- Establecer y mantener relación con empresas, asociaciones, consorcios de empresas o instituciones de los distintos sectores productivos para fomentar su participación activa en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado de Formación Profesional.
- Impulsar la presentación de proyectos de FP Dual de nueva implantación.
- Establecer estrategias de comunicación y difusión de los proyectos autorizados de FP Dual para incrementar el número de plazas formativas en los mismos.
- Impulsar el compromiso de las empresas colaboradoras para becar al alumnado participante en los proyectos de FP Dual.
- Fomentar la participación del sector productivo junto con los centros docentes en todas

|  |   |   |            |
|--|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh | 05/10/2022 19:48:52   | PÁGINA 6/8 |
| VERIFICACIÓN   | tFc2eC2CB5JE6HPSEM0YF7D88XNLN5  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |   |   |            |

aquellas actuaciones que supongan una mejora de la calidad de la Formación Profesional en Andalucía.

- Asesorar tanto a las empresas como a los centros docentes en la elaboración de proyectos de FP Dual y en la puesta en marcha de los mismos.
- Difundir la FP Dual entre el alumnado de Secundaria y Bachillerato.
- Formar parte de la Red Andaluza de Dinamización de la FP Dual (RADFPD).

Son funciones del profesorado responsable de la Dinamización de FP Dual en la Dirección General de Formación Profesional la coordinación a nivel regional de la Dinamización de la FP Dual.

### **NOVENA. Consideraciones sobre la provisión de los puestos en comisión de servicios y la jornada de trabajo.**

La incorporación a los puestos de DFPD tendrá lugar al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva. Estos puestos de DFPD se adscribirán a la Dirección General de Formación Profesional y se ocuparán en régimen de comisión de servicios hasta el 31 de agosto de 2023. El desempeño de las funciones, recogidas en la base octava de esta resolución, se llevará a cabo en las distintas provincias, asignándose a los CEPs o puestos del Anexo II.

Dicha comisión podrá ser prorrogada hasta el 31 de agosto de 2024, de no existir informe desfavorable de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional. Las indemnizaciones por razón de servicio derivadas del ejercicio de sus funciones se abonarán de conformidad con la normativa vigente: Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía y, la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. Tras su incorporación, los DFPD recibirán una formación específica y orientada al ejercicio de las funciones recogidas en la base octava.

Con objeto de favorecer el trabajo colaborativo entre los DFPD, se mantendrán periódicamente reuniones virtuales de coordinación con personal de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Asimismo, en el caso de que sea necesario, el profesorado que conforme los puestos de DFPD deberá asistir a las reuniones presenciales que se convoquen desde los servicios centrales.

La jornada de trabajo de las ATD será la establecida en los Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y regulada por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

|              |   |   |            |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh | 05/10/2022 19:48:52   | PÁGINA 7/8 |
| VERIFICACIÓN | tFc2ec2CB5JE6HPSEMqYF7D88XNLS   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |







La remuneración del trabajo de los DFPD será la correspondiente a la de su puesto docente en el centro docente de origen y se hará con cargo al Programa de Cooperación Territorial de Formación Profesional Dual (FP Dual), financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo.

#### **DÉCIMA. Recursos procedentes.**

Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Pablo Quesada Ruiz**

|              |   |   |            |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh | 05/10/2022 19:48:52   | PÁGINA 8/8 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eC2CB5JE6HPSEMqYF7D88XNLN5  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|              |   |   |            |